



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2025**

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **LA DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

**Que**, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

**Que**, el artículo 76, ibídem, dispone que la competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes;

**Que**, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia;

**Que**, el artículo 18 ibídem señala que corresponde al respectivo Director en cada rama de la administración distrital el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2025**

**Que**, el apartado 1.4.2.1.4. de la Resolución No. ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, define los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante Resolución No. A 003 de 05 de febrero de 2015 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, autorizó al Director Metropolitano Tributario para que designe a funcionarios de menor jerarquía de dicha dependencia y dentro del ámbito de su competencia, la suscripción de los documentos relacionados con la gestión tributaria local, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario;

**Que**, mediante Acción de Personal No.0000018483 de fecha 02 de octubre 2023, se nombró a la Mgs. Diana Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, es necesario optimizar y dotar de celeridad los procedimientos administrativos; En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes;

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Delegar al Magíster **Eli Faraón Moreta Garcés** Servidor Municipal de la Unidad de Rentas Municipales, dentro de los procesos derivados del ejercicio de las facultades determinadora y sancionadora, así como, la acción persuasiva, respecto de los siguientes tributos administrados por el GAD DMQ: Impuesto a los Predios Urbanos; Impuesto a los Predios Rurales; Impuesto de Alcabalas; Impuesto a los inmuebles no edificados; Impuesto sobre los vehículos (rodaje); Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas; Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos; Impuesto a los espectáculos públicos; Impuesto al juego; Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales; y, las tasas que conjuntamente con dichos impuestos se emiten; la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, los siguientes documentos:

- a) Órdenes de Verificación;
- b) Órdenes de Determinación;
- c) Comunicaciones de diferencias previas a la emisión de liquidaciones de pago;
- d) Actas Borrador de Determinación Tributaria cuyo impuesto a pagar sea de hasta USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América);



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2025**

- e) Actas de Determinación de obligaciones tributarias cuyo impuesto a pagar sea de hasta USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América);
- f) Liquidaciones de Pago por Diferencias cuyo impuesto en total, sea de hasta USD.\$3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América);
- g) Requerimientos de información a sujetos pasivos, responsables o terceros y contestaciones a las solicitudes de ampliación de plazo;
- h) Oficios o providencias para solicitar la ratificación de intervenciones o comparecencias, así como para solicitar la comparecencia de los sujetos pasivos en las oficinas de la Administración Tributaria, y aquellos que atiendan sus peticiones de prórroga;
- i) Oficios mediante los cuales se disponga la realización de diligencias de inspección, y aquellos que atiendan sus peticiones de prórroga;
- j) Oficios que atiendan peticiones o solicitudes presentadas por los sujetos pasivos o responsables dentro de los procesos de determinación y control, así como procesos sancionatorios y procesos administrativos relacionados con el impuesto a los espectáculos públicos;
- k) Comunicaciones a los sujetos pasivos tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Metropolitana Tributaria;
- l) Comunicaciones para requerir el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, responsables o terceros;
- m) Inicio de procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
- n) Resoluciones sancionatorias o absolutorias por infracciones tributarias tipificadas como tales en el ordenamiento vigente;
- o) Actos que atiendan solicitudes o peticiones de información y documentación realizadas por parte de entidades que comprenden el sector público, respecto de obligaciones tributarias en general, intereses, multas o recargos, incluyendo el del solar no edificado, de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria;

**Artículo 2.-** El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, en consideración a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 3.-** El delegado ejercerá las facultades y responsabilidades otorgadas con compromiso, eficiencia y diligencia dentro de los plazos correspondientes, observando para el efecto la normativa legal y seccional vigente aplicable y las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado, debiendo tomar las precauciones del caso, siendo responsable por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente designación y delegación, así como de la documentación e información que tenga bajo su responsabilidad, que incluye impedir y evitar su uso indebido.



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2025**

**Artículo 4.-** El delegado deberá informar de manera periódica, a esta autoridad, sobre las actividades cumplidas en relación de las facultades otorgadas en la presente resolución, las que incluyen además informar sobre la inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la Administración por parte de los funcionarios o servidores de la Unidad de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria, en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5.-** Derogar y dejar sin efecto la Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2025-0018-R de 26 de mayo de 2025.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición final.** - La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Copia:

Señor Economista  
Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado  
**Jefe Rentas Municipales - Funcionario Directivo 6**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Ana Gabriela Zurita Aguilar  
**Asistente de Rentas Municipales**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE RENTAS MUNICIPALES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Ximena del Rocio Cadena Aguayo  
**Asistente DMT**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera  
Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable SG - Servidor Municipal 12**



**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2025-0019-R**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2025**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - UNIDAD DE PETICIONES Y  
RECLAMOS TRIBUTARIOS  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-263549

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jenny Belen Rodriguez Salcedo	DMT-URM	2025-05-26
Revisado por: Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado	DMT-URM	2025-05-27

